



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 007 DE 2021

(04 JUN 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESTIMULOS, INCENTIVOS A LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y teniendo en cuenta lo contenido en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, ley 617 de 2000 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1) del artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que el artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.

Que el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, que modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es objeto fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de educación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER el programa de estímulos, incentivos o reconocimientos a los mejores Bachilleres de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

ARTICULO SEGUNDO: El programa consiste en un estímulo, incentivo o reconocimiento que se otorgará a dos (2) de los mejores bachilleres graduados cada año en las instituciones educativas pública del municipio, que se encuentren en el SISBEN y Certificados por las J.A.C. y que habiten en el municipio igual o superior a cinco (5) años, equivalente **al pago máximo de cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por año**, de la siguiente de manera: Dos (2) salarios Mínimos legales mensuales vigentes para el primer semestre y dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el siguiente semestre y así consecutivamente, haciendo excepción de las carreras que se paguen por año; esto es, pago total de los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes del valor de la matrícula para estudios de pregrado, tecnológico, técnico profesional o técnico, ofrecidos por las Instituciones de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano, y que cuenten con registro calificado vigente por el Ministerio de Educación Nacional, las primeras y con Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaria de Educación competente las segundas, durante toda la carrera siempre y cuando no pase de cinco (5) años, en Instituciones educativas de nivel superior públicas o privadas del país.

PARAGRAFO PRIMERO: Para ostentar el título de mejor bachiller será el estudiante que saque el mejor promedio de notas dentro del establecimiento educativo, certificado por el Rector o quien hiciera sus veces y el otro será el mejor del examen del ICFES dentro del ente territorial y si quienes lo obtienen no cumplen con los requisitos del artículo anterior, será el siguiente y así sucesivamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente estímulo va hasta el año 2025 y los estudiantes que accedieron al mismo, conservaran sus derechos en la condiciones establecidas, es decir, por espacio máximo de cinco (5) años o por el plazo menor que

63



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



se hubiere reportado para adelantar los estudios, para lo cual deberá demostrarse que se encuentra estudiando en forma ininterrumpida.

PARAGRAFO TERCERO: Los estímulos, incentivos o reconocimientos serán exclusivamente para carreras técnicas, tecnológicas y universitarias, no incluye posgrados ni especializaciones.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia, adóptese como requisitos para acceder al beneficio del programa estímulos, incentivo o reconocimiento a los mejores bachilleres de las instituciones Educativas Oficiales dentro del municipio, los siguientes:

- a) Para ostentar el título de mejor bachiller será el estudiante que saque el mejor promedio de notas dentro del establecimiento educativo, certificado por el Rector o quien hiciere sus veces y el otro será el mejor del examen del ICFES dentro del ente territorial y si quienes lo obtienen no cumplen con los requisitos del artículo anterior, será el siguiente y así sucesivamente.
- b) Haber cursado los grados octavo, noveno, décimo y once en la Institución Educativa oficial del Municipio de Carmen de Apicalá.
- c) Demostrar llevar cinco (5) años ininterrumpidos de residencia en el municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

ARTÍCULO CUARTO: A quienes obtengan los estímulos, incentivos o reconocimientos se les entregará en nota de estilo en papel pergamino, un reconocimiento en una ceremonia especial, donde la administración municipal resaltará el mérito académico alcanzado.

ARTICULO QUINTO: Para permanecer en el programa el estudiante beneficiario deberá demostrar haber obtenido un promedio general del periodo académico igual o superior a **tres puntos ocho (3.8)**, promedio que certificará la institución de educación superior o institución para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo a la modalidad de sus programas académicos seleccionados por el estudiante beneficiado y se demostrará mediante cualquier medio idóneo para el efecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el promedio de la Institución de Educación Superior sea inferior a tres punto ocho (**3.8**) el estudiante deberá acreditar, dicha información, a través de certificado expedido por la institución.

ARTICULO SEXTO: Los estímulos, incentivos o reconocimientos, serán renovados cada periodo académico con el lleno de los siguientes requisitos:

- a.) Que el estudiante apruebe todas las asignaturas en el respectivo nivel académico so pena de que mantenga el promedio exigido y pague el costo de la asignatura.
- b.) Que el promedio académico sea igual o superior a tres punto ocho (3.8), sin perjuicio de que en la reglamentación del acuerdo existan tablas diferenciales para cada modalidad o programa académico de acuerdo a los promedios de las instituciones Educativas donde cursan los estudios.
- c.) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la Institución donde cursa sus estudios.
- d.) Que no interrumpa sus estudios salvo motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente aprobados.
- e.) Que el estudiante no cambie de programa académico, ni de institución de educación superior, o institución para el trabajo y el desarrollo humano.

PARAGRAFO PRIMERO: El programa no asumirá el costo de materias perdidas o no aprobadas; el costo será asumido por el estudiante y el municipio pagará hasta el número de periodos académicos y/o número de créditos aprobados por el ministerio de Educación Nacional o la secretaría de educación competente según el programa elegido por el estudiante.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Alcalde Municipal en coordinación con la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura, será el administrador del programa y quedará facultado para expedir los actos administrativos, realizar los movimientos presupuestales en cada vigencia fiscal, comprometer recursos y realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo del mismo.

ARTICULO OCTAVO: Los estímulos, incentivos, o reconocimientos de que trata el presente acuerdo, son incompatibles con otros beneficios en los cuales se exonere o se cubra total o parcialmente el valor de la matrícula de educación con recursos provenientes del Presupuesto Municipal.

BM



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ARTICULO NOVENO: Las personas que hayan sido beneficiadas del programa en el marco de la normatividad previa al presente Acuerdo Municipal, continuarán gozando de los beneficios que la misma le otorgaba desde el momento que hayan sido seleccionados para hacer uso del beneficio.

ARTICULO DECIMO: En caso de ser necesario para la aplicación del presente acuerdo Municipal, el alcalde esta facultado para comprometer vigencias futuras con el único fin de cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, en cumplimiento de la ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal para celebrar convenios o contratos con instituciones de educación superior y que estén destinadas al cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal, para reglamentar el presente Acuerdo Municipal, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de su sanción y su promulgación legal, el cual no debe ir en perjuicio del objeto jurídico reglado en este acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En cada periodo académico el estudiante beneficiario deberá remitir a la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura, un certificado expedido por la Institución Educativa Superior o por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, especificando la siguiente información:

- ✓ Nombres completos e identificación del estudiante
- ✓ El programa académico
- ✓ Las asignaturas cursadas
- ✓ Las certificaciones obtenidas
- ✓ EL promedio obtenido en el respectivo periodo

Para el pago del periodo siguiente, deberá presentar a la misma dependencia la correspondiente liquidación de matrícula y/o factura. La Secretaría de Educación, Deporte y Cultura, realizará los trámites necesarios para los pagos a las instituciones de educación superior y/o reembolsos respectivos a los beneficiarios que para el efecto se establezca en el reglamento del programa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



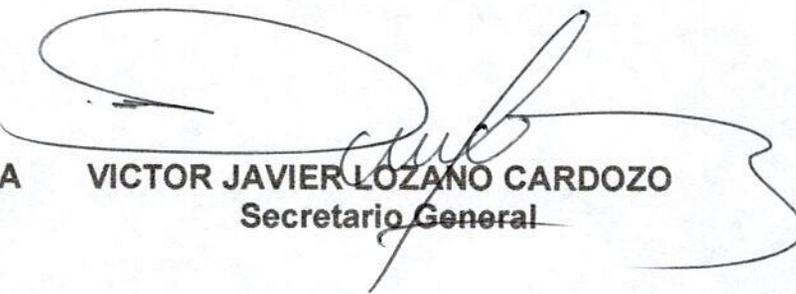
PARAGRAFO: La Secretaría de Educación, Deporte y Cultura, en asocio con las Instituciones Educativas de educación superior, podrán determinar una modalidad diferente para verificación de los requisitos para la permanencia en el programa.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 25 de mayo de 2021, con ponencia presentada por el Honorable Concejal y Presidente **JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA**, quedando aprobado por Unanimidad y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria del 29 de mayo de 2021; quedando aprobado por unanimidad.


JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA
Presidente


VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Cuatro (4) de Junio de 2021, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 007 aprobado en plenaria ordinaria el día Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESTIMULOS, INCENTIVOS A LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA) "**.


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Cuatro (4) de Junio de 2021

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Cuatro (4) de Junio de 2021, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No.007, sancionado con fecha Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESTIMULOS, INCENTIVOS A LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Cuatro (4) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA, certifica que hoy Once (11) de Junio de Dos Mil veintiuno (2021), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No.007 sancionado el día Cuatro (4) del mes de Junio de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESTIMULOS, INCENTIVOS A LOS MEJORES BACHILLEROS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Once (11) días del mes de Junio de Dos Mil veintiuno (2021).



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**